



081/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 párrafo I, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 párrafo I, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13° la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo; c) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; d) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, se tiene trámite impetrado por la ciudadana VENANCIA ALBERTO de LLAPACO con C.I. 2558336, en calidad de apoderada legal del señor RENE LLAPACO ALBERTO con C.I. 6012162 LP., mediante Testimonio N° 225/2024, adjunta los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 293/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, la cual aprueba la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N°097/013, que Resuelve aprobar en la vía de consolidación la Planimetría de la Urbanización "VILLA MERCEDES ANEXO" que señala en su Artículo Segundo.- En virtud a la existencia de lotes que no acreditan derecho propietario, se dispone su achuramiento, hasta la presentación de documentos que generen certeza sobre el derecho que les asiste referente a la superficie total de cada predio.

Que, por la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 097/13, resuelve en su Artículo Segundo aprobar la Planimetría de la Urbanización "VILLA MERCEDES ANEXO" en la vía de CONSOLIDACIÓN, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto así también en su Artículo Tercero señala: En virtud a la existencia de lotes que no acreditan derecho propietario, se dispone su achuramiento, hasta la presentación de documentos que generen certeza sobre el derecho que les asiste referente a la superficie total de cada predio.

Que, mediante Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/ARP/013/2024 de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C. refiere que el presente trámite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con la normativa vigente.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



081/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, mediante Comprobante de Pago N° 835134 de fecha 24 de junio de 2024, se evidencia el pago por la suma de 170.12 Bs. (CIENTO SETENTA 12/100 BOLIVIANOS) por derecho de DESCONGELAMIENTO de Lote.

Que, se tiene Formulario de Información Rápida Documento: 1647817, Trámite: 2307507 de fecha 04 de diciembre de 2023 de la matrícula 2014010255661, predio ubicado en la Urbanización Villa Mercedes Anexo.

Que, se tiene Copia validada de Testimonio N° 823/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, emitida por la, Notaría de Fe Publica N° 09, referente a Protocolización de un Testimonio Judicial del Proceso Civil Ordinario sobre Usucapión Decenal o Extraordinaria en favor del Sr. Rene Llapaco Alberto.

Que, mediante informe CITE: INF/DATC/UAT/0808/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Arq. Jenny E. Ulo Yapu, Responsable de Planimetrías de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C. refiere que de acuerdo a la inspección In situ se pudo evidenciar la ubicación del lote, la cual es correcta misma se convalida con el plano de Lote adjunto al mismo trámite, el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario, bajo el siguiente detalle:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie según Planimetría (m2)	Superficie según Folio Real (m2)
Nro. 8	Villa Mercedes Anexo	N	6	247.24	250.00 m2

Que, mediante informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/429/2025 de fecha 10 de julio de 2025, emitido por Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial se concluye que la pretensión promovida por Venancia Alberto de Llapaco en calidad de Apoderada Legal del Sr. Rene Llapaco Alberto es TÉCNICA y LEGALMENTE viable.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 062/25 de fecha 11 de agosto de 2025 de Dirección de Administración Territorial y Catastro la cual resuelve aprobar en la vía Administrativa Municipal el DESCONGELAMIENTO DE UN LOTE, en la Urbanización "VILLA MERCEDES ANEXO", del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 Según Planimetría	Superficie m2 según documentación legal
Nro. 8	Villa Mercedes Anexo	N	6	247.24 m2	250.00 m2

ARTÍCULO 2. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía administrativa municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO 3. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 4. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Av. Versalles altura curva Atipirís, Sub Distrito "Central A" del Distrito Municipal N°8 de la Ciudad de El Alto, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Cnel. Francisco Quispe Yajra
PRESIDENTE
Nunca de Rodillos
MAYOR ALCAIDE
Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

SECRETARÍA